



**VISTOS:** El Informe N° D000045-2021-SUTRAN-UR de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° D000021-2021-SUTRAN-OA de la Oficina de Administración, el Memorando N° D000073-2021-SUTRAN-GG de la Gerencia General, el Informe N° D000108-2021-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 5.2.4 del párrafo 5.2 del artículo 5 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, establece que el Comité de Planificación de la Capacitación es el responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación;

Que, asimismo, de acuerdo al numeral 5.2.7 de la directiva en mención, el Titular de la Entidad, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, sumado a ello, el numeral 6.4.1.1 de la citada directiva establece que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles; siendo que, en este último caso, los servidores civiles eligen a dos representantes por un periodo de 3 años;

Que, mediante el Informe N° D000045-2021-SUTRAN-UR, la Unidad de Recursos Humanos señala que llevo a cabo el proceso electoral realizando la convocatoria el día 01 de marzo de 2021 para la elección de los nuevos representantes titular y suplente de los servidores civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación de la Sutran, siendo elegidos los señores Pedro Víctor Godoy López y Silene Nataly Yamunaque Rodríguez, respectivamente;

Que, mediante el Informe N° D000021-2021-SUTRAN-OA, la Oficina de Administración hace suyo la opinión vertida en el Informe N° D000045-2021-SUTRAN-UR de la Unidad de Recursos Humanos; asimismo, señala la necesidad de la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Sutran;

Que, mediante Memorando N° D000073-2021-SUTRAN-GG, la Gerencia General propone la designación de la Gerencia de Prevención como representante de la Alta Dirección para formar parte del Comité de Planificación de la Capacitación;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° D000108-2021-SUTRAN-OAJ, considera viable la aprobación de la Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Sutran, la cual se adecúa a la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas” aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE; por lo que resulta procedente su aprobación por la Gerencia General;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **LAVTFPJ**

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del ROF de la Sutran, la Gerencia General es la autoridad administrativa de la Sutran; y, de conformidad con el literal q) del artículo 11, es competente para "*expedir resoluciones gerenciales en materia de su competencia (...)*", por ello corresponde a la Gerencia General emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, en ese sentido, en mérito a las consideraciones expuestas, con los vistos buenos de las Unidades de Recursos Humanos, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, y lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Conformar el Comité de Planificación de la Capacitación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran, el mismo que es integrado por los siguientes miembros:

- El/la Jefe(a) de la Unidad de Recursos Humanos, quien lo preside.
- El/la Jefe(a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- El/la Gerente(a) de Prevención, como representante de la Alta Dirección.
- El señor Pedro Víctor Godoy López, representante titular de los servidores civiles de la Sutran.
- La señora Silene Nataly Yamunaque Rodríguez, representante suplente de los servidores civiles de la Sutran.

**ARTÍCULO 2.-** El Comité conformado mediante la presente resolución, debe cumplir con las funciones y plazos establecidos en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

**ARTÍCULO 3.-** Notificar la presente resolución a los miembros del Comité designados mediante el artículo 1 de la presente resolución, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran ([www.gob.pe/sutran](http://www.gob.pe/sutran)).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JORGE LUIS BELTRAN CONZA**  
GERENTE  
GERENCIA GENERAL

2 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **LAVTFPJ**